

RRPP 252/122 - 169



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.<sup>a</sup> REGIÓN MILITAR

Juzgado ~~nº~~ MONTALBÁN

E EXMO. SR.

Ref. al núm. 2609

Tengo el honor de remitir a V.E. adjunto testimonio deducido del P.S.O. núm. anotado al margen seguido contra el encartado que también se indica.

Rogando a V.E. se digne ordenar se remita a este Juzgado de mi cargo el correspondiente acuse de recibo para su unión al procedimiento de referencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Zaragoza a 7 de Agosto de 1945

VICENTE ALEGRE GIMÉNEZ

P.S.O. nº. 607-42

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR



J. Codorníu Comandante  
Juez Instructor

E EXMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDENCIA PROVINCIAL DE  
TERUEL

Antonio Elbaile Gascon, Artillero segundo del Regimiento numero veinticuatro, secretario del procedimiento ordinario numero 607-42 seguido por el supuesto delito de Rebelión contra VICENTE ALEGRE GIMENO, y que es Juez Instructor al Comandante de Ingenieros D. TEODORO CORRIAN BAZO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios 47 y 48, obra escrito del Ilmoº sr. Auditor de Guerra y Decreto del Excmº sr. Capitán General de la Región los cuales copiados literalmente dicen como sigue.

FOLIO 47.— VICTAMEN DEL ILMOº SR. AUDITOR DE GUERRA.— Excmº Sr. Se ha instruido la presente causa numero 607-42 para esclarecer la actuación del encartado VICENTE ALEGRE GIMENO, durante el periodo rojo.— De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado VICENTE ALEGRE GIMENO, de afinidad política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio en orden a la represión de las responsabilidades criminales cometidas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de la que actualmente producen la prisión del reo, Pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el parrafo 1º del artículo 588 del Código de Justicia Militar.— Si V.E. así lo acuerda volverán las actuaciones a su Instructor para notificación de libertad definitiva del procesado si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.— V.E. no obstante resolverá.— Zaragoza a 1 de Julio de 1.943.— El Auditor.— Angel Peral.— Rubricado.— En un sólio en tinta violeta se lee.— Dº Región Militar. Auditoría de Guerra.—

FOLIO 48.— DECRETO DELEGADO. SR. CAPITÁN GENERAL DE LA REGIÓN.— En Zaragoza a 3 de Julio de 1.943.— De conformidad con el procedimiento dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.— Pasen los autos a su Instructor Juez Militar de Montalbán, en esta Plaza, para la práctica de cuentas diligencias se proponen.— El Capitán General.— Monasterio.— Rubricado.—

Y para que conste y para su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel, en cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad Judicial de esta Región, en decreto de fecha 27 de Julio de 1.943, expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno de sr. Juez Instructor, en Zaragoza a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

*antonio albert ganón*

Vº. Bº.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

*Teodoro Corriau  
Bazo*



GOBIERNO  
DE ARAGÓN